



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino-Antioquia, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.**

Demandante : **LISED y ALDO JOHNATAN ZULAUGA TOBON.**

Demandada : **MARIANGEL y MATHIAS ZULUAGA GUTIERREZ (menores) representados por la señora YORLADIS GUTIERREZ ROLDAN.**

Decisión: **CONCEDE AMPARO DE POBREZA.**

Radicado: **05 284 3184 001 2021 00067 00**

En los escritos que anteceden, la apoderada de la parte demandante solicita al Despacho se les conceda a los señores LISED y ALDO JOHNATAN ZULUAGA TOBON, el amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° parágrafo 2 de la ley 721/2011, para efectos de la práctica de la prueba de ADN, ya que no tienen los recursos necesarios para sufragar el costo de este experticio genético en forma particular y realiza la aclaración que se solicita el amparo de pobreza exclusivamente para lo que tenga que ver con la prueba de genética a realizarse a las partes y lo que puede comprender como ADN, EXAMEN GENETICO, EXHUMACION DE CADAVER, en general para el procedimiento que deba realizar medicina legal.

Petición que el Despacho considera viable, en consecuencia, se concede a los demandantes LICED Y ALDO JOHNATAN ZULUAGA TOBON, el beneficio de Amparo de Pobreza consagrado en el artículo 151 del C. G. del Proceso, para efectos de la práctica de prueba de ADN que debe realizarse a las partes dentro del presente juicio.

NOTIFIQUESE

ISNELDA RANGEL VELÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Isnela Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d54a8e8b163709a3862ec65f6d1264a4a739109dfada0c85a271de2acf498dd**

Documento generado en 16/12/2022 04:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **097**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 19 DE DICIEMBRE AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario